



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 072/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinte de septiembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, no hace manifestación alguna.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple de la "Cartilla de Derechos que asisten a las Personas en Detención".

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite a esta Comisión, que se ha llevado a cabo la investigación interna recomendada, y en su caso el auto mediante el cual se concluya con el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, si bien es cierto, la autoridad responsable anexa copia simple de la “Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención”, también lo es que el punto recomendatorio establece que se instruya a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que al momento de realizar la detención de una persona le hagan saber dichos derechos, así como que también se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que sean válidas, por lo que una vez que acredite que se han realizado las mencionadas instrucciones a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.
Notifíquese.

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-1118/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2016.

A
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **072/2015**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinte de septiembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, no hace manifestación alguna.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple de la "Cartilla de Derechos que asisten a las Personas en Detención".

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígame a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite a





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

esta Comisión, que se ha llevado a cabo la investigación interna recomendada, y en su caso el auto mediante el cual se concluya con el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, si bien es cierto, la autoridad responsable anexa copia simple de la “Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención”, también lo es que el punto recomendatorio establece que se instruya a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que al momento de realizar la detención de una persona le hagan saber dichos derechos, así como que también se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que sean válidas, por lo que una vez que acredite que se han realizado las mencionadas instrucciones a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.

